

Ejecutivo Singular

Radicado: 2004-00033

Demandante: Financiera Comultrsan

Demandado: Harvey Augusto Ortiz Fajardo, Ariel Emiro Virviescas Malagón y Rito Antonio González Díaz

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente resolver, tres de marzo de dos mil veintiuno.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, tres (3) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita se *embarguen las acreencias laborales* del señor RITO ANTONIO GONZALEZ DIAZ, quien actúa en el proceso como codeudor, según la facultad de la demandante previstas en los 156 y 344 del C.S.T.

En aras de resolver lo que en derecho corresponda, el juzgado, de conformidad con el Art. 43 num.3 del C.G.P., ordena a la libelista concretar la petición, determinando claramente qué acreencia laboral del Sr. GONZALEZ DIAZ pretende sea embargada, pues de los cinco grupos de acreencias, el salario del demandado ya se encuentra embargado como consta en autos.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez

Firmado Por:

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - PROMISCOU 002 DE LA CIUDAD DE PUENTE NACIONAL-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc03bec489d037d50cd5784cfa4fe485dca1610a3ac1d40e937b817108010bab

Documento generado en 03/03/2021 04:30:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>